POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

Insgral
Dpto II

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 125 /

SANTIAGO, 29 MAY 2020

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo Nº 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución Exenta N° 118 de 12.ABR.018, de la Dirección General, que delega la facultad de celebrar contratos de comodato sobre bienes raíces en el Jefe Nacional de Administración y Gestión de Recursos.

e) La Orden General N° 2.571 de 25.OCT.018, que crea Subdirecciones que indica y reestructura la orgánica institucional, eliminando la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Recursos, funciones que asume la Subdirección de Administración, Logística e Innovación.

f) La Resolución Nº 7 de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g) La facultad que me confieren el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile es un organismo público, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, cuya labor es dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, a través de una investigación profesional y especializada de los delitos, de la inteligencia criminal, del control migratorio y de la cooperación internacional, apoyando la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social de Chile.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORÍA GENERAL
01 JUN 2020
LINEA: HORA:

INGRESADO SAGA
02 JUN 2020
Oficio 376
LÍNEA HORA 8:57
26/05/020

2.- Que, el Decreto Ley Nº 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en su artículo 5º que *"Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado...",* en virtud de lo cual se encuentra facultada para participar de acuerdos con entidades públicas destinados a dar cumplimiento a esa labor preventiva nacional.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, el 12.AGO.019, se suscribió el contrato de comodato de inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la Policía de Investigaciones de Chile, con la finalidad de que la propiedad ubicada en Avenida Magallanes N° 633, comuna de Concón, sea utilizada como dependencias de la Avanzada Policial Concón y, eventualmente, de alguna otra brigada que se pueda habilitar en el referido inmueble.

5.- Que, el Dictamen N° 10.051 de 2009, de la Contraloría General de la República determinó que *"la suscripción de convenios entre servicios públicos tiene por objeto establecer los términos y condiciones de tales acuerdos de voluntades, los que sólo surten efectos en la medida que las entidades intervinientes manifiesten su voluntad de aprobarlos mediante la dictación del correspondiente acto administrativo".*

6.- Que, en conformidad al referido dictamen, es necesario aprobar el mencionado contrato de comodato mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBASE el contrato de comodato de inmueble suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la Policía de Investigaciones de Chile, el 12 de agosto de 2019, cuyo texto, debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes, se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Concón, a 12 días del mes de agosto del año 2019, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N°[redacted], chileno, [redacted] ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "la Municipalidad" o "el comodante"; y por otra parte, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Rut Nº 60.506.000-5, representada para estos efectos por el Prefecto General don **PEDRO EDGARDO CUEVAS CERDA**, Subdirector de Administración, Logística e Innovación, Cédula Nacional de Identidad

[redacted] chileno, [redacted] empleado público, ambos domiciliados en General Mackenna Número 1314, comuna de Santiago, en adelante "la Policía" o "el comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD. La I. Municipalidad de Concón, es arrendataria del inmueble ubicado en Avenida Magallanes Nº 633, comuna de Concón, de conformidad a contrato de arrendamiento, de fecha 30 de octubre del año 2018, celebrado con la propietaria de dicho bien raíz, doña **LUISA ISABEL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**, el que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 2472, de fecha 06 de noviembre de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes. Se señala en la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho contrato de arrendamiento que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON lo acepta para sí a través de su representante legal debidamente individualizado, obligándose a destinar la propiedad única y exclusivamente a "CUARTEL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE".

La propiedad denominada Lote 196 ubicada en calle Magallanes sin número, comuna de Concón, en adelante indistintamente "el inmueble" o "la propiedad", se encuentra individualizada en el plano agregado con el número ochocientos nueve del Registro de Documentos del año 1968, cuyos deslindes especiales son los siguientes: **Al Norte,** en 20 metros con lote 204 y 211; **al Sur,** en 20 metros con Avenida Magallanes; **al Oriente,** con 30 mts con lote 197; **y al Poniente,** en 30 metros con lote 195. Comprende una superficie aproximada de 600 metros cuadrados. La propietaria lo adquirió por compra que hizo a la Refinería de Petróleos de Concón S.A., tal como consta en la escritura pública otorgada ante la Notario Público de Viña del Mar doña Irma Naranjo Quaglia, con fecha 18 de noviembre de 1988. Se encuentra reinscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar a fojas 2.424 vuelta, número 2.696 correspondiente al año 1989 a nombre de doña LUISA ISABEL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA. Para efectos del cobro territorial tiene el Rol de Avalúo Fiscal Nº 3276-168.

SEGUNDO: ACUERDOS DEL H. CONCEJO MUNICIPAL. La celebración del mencionado contrato de arrendamiento fue autorizado por el H. Concejo Municipal, por medio del acuerdo N° 332, de fecha 24 de octubre de 2018, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 30 y aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.472, de fecha 06 de noviembre de 2018.

Por su parte, mediante el Acuerdo Nº 116 del H. Concejo Municipal de Concón, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 03, de fecha 10 de mayo de 2019, se acordó entregar en comodato a la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE la propiedad singularizada en la cláusula precedente, para implementar un Cuartel Policial Permanente de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE en la comuna de Concón. Además, la celebración del precedente contrato fue autorizada por medio del Decreto Alcaldicio N° 1.292, de fecha 23 de mayo de 2019.

TERCERO: DE LA ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE. Por este acto, el COMODANTE entrega el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato, a la COMODATARIA, quien acepta recibir dicho bien en el estado en que se encuentra, la que se efectúa mediante acta de entrega firmada por ambas partes, y que pasará a formar parte del presente contrato conjuntamente con otros documentos que se puedan anexar en lo sucesivo de común acuerdo por ambas partes.

CUARTO: DEL DESTINO DEL INMUEBLE POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD. Se deja constancia que, de conformidad a lo prescrito en la cláusula primera del presente contrato, la circunstancia de que sirve de base a la celebración del presente instrumento, es que la propietaria del inmueble, doña LUISA ISABEL SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA, entrega en arrendamiento la propiedad a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, obligándose a destinar la propiedad única y exclusivamente a "CUARTEL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE". Además, la arrendadora declara que el citado inmueble no tiene gravamen o impedimento legal alguno que pudiere entorpecer de cualquier forma la normal aplicación del contrato, y/o el uso y goce de la propiedad.

<u>QUINTO</u>: OBJETO DEL CONTRATO. El COMODATARIO destinará el inmueble exclusivamente al uso de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, institución que mantendrá en dichas dependencias un cuartel permanente que estará al servicio de las necesidades de la comuna. Mediante el presente contrato, el COMODANTE entrega gratuitamente el uso y goce del inmueble individualizado en la cláusula primera al COMODATARIO, a fin de que realice labores propias de la Institución, autorizándose a la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE a realizar las obras de infraestructura y adecuación que sean necesarias para la instalación y habilitación del Cuartel Avanzada Policial Concón y, eventualmente, de alguna otra Brigada que se pueda habilitar en el futuro en el mismo inmueble, quedando facultada para introducir mejoras y construcciones en él, realizando las coordinaciones pertinentes para ello con el comodante.

<u>SEXTO</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato que recae sobre el bien raíz de Avenida Magallanes Nº 633, comuna de Concón, tendrá una vigencia por razones de mejor servicio a contar del día 05 de noviembre del 2018, similar a la del contrato de arrendamiento del mismo inmueble, sin perjuicio de la aprobación del presente contrato con su decreto alcaldicio respectivo. Su vigencia también se extenderá por un período de 3 años, terminando en consecuencia, el día 5 de noviembre del 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, al término de dicho plazo, este contrato se renovará de forma automática por el período de un año, y en los mismos términos expresados en el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera del presente documento, si las partes no manifestaran su intención de ponerle término según las condiciones que allí se expresan.

Por otro lado, sólo podrá exigirse la restitución antes del tiempo estipulado en esta cláusula, en los casos contemplados en los números 2° y 3° del artículo 2180 del Código Civil, en cuanto resultaren aplicables, ello con un plazo mínimo de cuatro meses.

En caso que el COMODATARIO prescinda del uso del inmueble, antes de la fecha de vencimiento del presente contrato, deberá informarle a la COMODANTE con una anticipación mínima de cuatro meses a la fecha que se pretenda su restitución, a través de aviso escrito enviado por carta certificada o misiva entregada en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, a fin de que se disponga para otra finalidad que esta última estime pertinente.

<u>SÉPTIMO</u>: OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO. El COMODATARIO podrá servirse del bien raíz, utilizándolo según la naturaleza del mismo, tal como se señala en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato, para realizar en él todas las actividades concernientes a su fin, siendo responsable, para todos los efectos legales, de su conservación y cuidado, debiendo restituir el bien raíz al término del mismo. Por consiguiente, el inmueble entregado en comodato sólo podrá ser destinado a los fines propios y esenciales de LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

Serán de cargo del COMODANTE los gastos por concepto de arriendo mensual del inmueble y los gastos de consumos básicos de agua potable, luz eléctrica y gas, para el Cuartel de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, de la comuna de Concón.

Se deja expresa constancia que el COMODATARIO no es responsable bajo ningún respecto del pago de las contribuciones del inmueble objeto del presente contrato.

<u>OCTAVO</u>: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO Y DEL COMODANTE. La POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, será la directa responsable en lo concerniente a la mantención, conservación y restitución del bien raíz entregado en comodato, y responderá de los perjuicios ocasionados por no darle el uso convenido. El comodatario responderá en su obligación de conservación y cuidado hasta culpa leve, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2179 del Código Civil.

Por otro lado, el comodatario no responde de los deterioros que sobrevengan a las cosas prestadas por el sólo efecto de uso y sin culpa suya.

El comodante se obliga a realizar las denominadas "reparaciones locativas" en la propiedad antes individualizada, que sean necesarias, tal como se establece en la cláusula décima del contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Concón y la parte arrendadora de doña Luisa SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA.

NOVENO: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, respecto de todos los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato de comodato.

DÉCIMO: NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contempladas en el Libro Cuarto, "De las obligaciones en general y de los contratos", Título XXX "Del comodato o préstamo de uso", del Código Civil, en cuanto resultaren pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN. La personería de don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol Nº 2467–2016, de fecha 01 de diciembre del año 2016.

La personería del Subdirector de Administración, Logística e Innovación don **PEDRO CUEVAS CERDA**, para actuar en representación de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, consta en la Orden General N° 2.571, de fecha 25.OCT.018, que crea la Subdirección de Administración, Logística e Innovación, en el cual se incorporan las facultades de celebrar contratos de comodatos sobre bienes raíces que las Municipalidades y otras entidades de carácter público entreguen a la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, para destinarlos al uso de sus funciones específicas, facultándolo para convenir sus cláusulas y firmarlos en representación de la Institución.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en 6 ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Concón y cuatro en poder de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución a Ilustre Municipalidad de Concón, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/rbc/eff
Distribución:
- I. Municipalidad Concón (1)
- Sublog (1)
- RepolVpo (1)
- Jejur (1)
- Archivo (1)/